

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### CORDOBA

Don Rafael Fernández Lozano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de Córdoba.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la señorita Carmen Espinosa Robles, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de estos vecinos, en calle Morería número 11, contra don Francisco Mora Rojas, casado con doña Dolores Rojas Galán, mayores de edad y vecinos de Pedro Abad, en la calle Francisco Alcántara, número 18, para el cobro de un crédito hipotecario de ciento cuarenta mil pesetas de principal, intereses y costas, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez para su venta, con la rebaja legal, las dos fincas siguientes:

1.ª Haza (de tierra) en el término de Pedro Abad, procedente del cortijo denominado de «Román», con cabida de dos hectáreas setenta y siete áreas treinta ochocientos, que linda: por el Norte, con el paredón divisorio de Pedro Abad; por Levante, con tierras de Fernando Mora Román; al Poniente, con tierras de Rafael Rojas Porras, y por el Sur, con el resto de que se segregó, separada por un arroyo, antes con el atajo de Villa del Río. Sirve ahora de tipo la suma de ciento veintisiete mil quinientas pesetas.

2.ª Suerte de tierra calma en iguales sitio y término, con cabida de una fanega y tres celemines y un cuartillo, equivalentes a setenta y siete áreas y setenta y nueve centiáreas, que linda: al Norte, con tierras de don Francisco Mora, de doña Margarita Elena Gomariz y con la vereda de servidumbre; Sur, de don Andrés Corredor Alcántara y de don Fernando Mora García; Este, de Antonio Porras Aguayo, y al Oeste, de doña Francisca Jurado Triviño. Tipo para esta segunda subasta, treinta mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diecisiete de julio próximo y hora de las doce ante este Juzgado, sito en la calle Góngora, número 20, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor asignado a la finca por que se interesen, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas inferiores a los tipos indicados y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a 2 de junio de 1964. El Juez, Rafael Fernández.—El Secretario (ilegal).—4.735-3.

#### MADRID

Por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por la Procuradora doña María Luz Albar, en nombre y representación de don José Santoyo Garrido, contra los desconocidos herederos de doña Juliana Ayllón Palacios y otros, sobre declaración de propiedad de la finca urbana sita en la calle de Monte Urgull, número 11, de Madrid, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Magistrado-Juez, señor Ruiz Ocaña.—Madrid, cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Dada cuenta; por presentados los anteriores documentos y escrito, con los que se formará la oportuna pieza de autos; se tiene por parte en nombre y representación de don José Santoyo Garrido a la Procuradora doña María Luz Albar Medina, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; devuélvasele el poder presentado, dejando relación a continuación; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, la que se sustanciará por las normas establecidas para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y de dicha demanda se confiere traslado a los herederos desconocidos de doña Juliana Ayllón Palacios y a cuantas personas ignoradas se crean con derecho al dominio de la finca sita en Madrid, calle de Monte Urgull, número 11, Puente de Vallecas, a quienes se emplazará por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten dicha demanda, previniéndoles que las copias simples presentadas estarán a disposición en Secretaría.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Francisco Javier Ruiz Ocaña.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los herederos desconocidos de doña Juliana Ayllón Palacios y a cuantas personas ignoradas se crean con derecho al dominio de la finca, sita en Madrid, calle de Monte Urgull, número 11, Puente de Vallecas, expido el presente, que firmo en Madrid, a 5 de junio de 1964.—El Juez, Francisco Javier Ruiz Ocaña.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—4.736-3.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:*

#### Juzgados militares

GERARD FRIEDAR, Cristián; de treinta y cinco años, soltero, hijo de Sadi y Marcelli, natural de Hanoi, provincia de Toukin (Indochina), jornalero y con instrucción; procesado en la causa número 63 de 1964 por desertión; comparecerá

dentro del término de treinta días ante el Juzgado del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión, en Aaiun (Sahara).—(1.852.)

GEBHARD NAOUM, Hans; hijo de Jorge y de María, natural de Hamburgo (Alemania), nacido el 9 de septiembre de 1931, cocinero; procesado en la causa número 72 de 1964 por desertión; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juzgado del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión, en Aaiun (Sahara).—(1.853.)

FRAGUA QUINTANILLA, José María; legionario licenciado, de treinta y un años, soltero, hijo de Nicasio y Cristina, natural de Vitoria (Alava) y domiciliado últimamente en Santoña (Santander); procesado en la causa número 90 de 1959 por supuestos delitos de robo y hurto; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor, Capitán de Infantería de Marina, don José Serván Rodríguez, en el Juzgado de Plenarios del Departamento Marítimo de Cádiz.—(1.854.)

#### ANULACIONES

##### Juzgados militares

El Juzgado del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 158 de 1963, Eduardo Santos del Pozo.—(1.850.)

##### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 64 de 1963, José Sanz Gómez.—(1.818.)

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 177 de 1964, Antonio Luque Garrido.—(1.819.)

#### EDICTOS

##### Juzgados civiles

Don Pedro Justo Dupuy, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Juez de Instrucción de Quintanar de la Orden y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la denunciada Josefa Rodas Rubio, de cuarenta y siete años, casada, sus labores, hija de Apolonio y de Teresa, natural de Puebla de Almoradiel; a su hijo político Ignacio Caravaca Ramos, y a la esposa de éste, Pilar Diaz Rodas, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para recibirles declaración por los hechos de autos y sus circunstancias, bajo los apercibimientos legales si dejaren de comparecer.

Al propio tiempo se ruega y encarga a la Guardia Civil y Agentes de la Policía Judicial practiquen gestiones para la averiguación del domicilio y actual residencia de aquéllos, y verificado se comuniquen a este Juzgado, acordado en sumario que se sigue con el número 26 del año 1964 por delito de abandono de familia.

Dado en Quintanar de la Orden a 1 de junio de 1964.—El Juez, Pedro Justo Dupuy.—El Secretario, S. Murcia.—1.830.